

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **SUCESIÓN No. 202100411**

Observa el Despacho que, tal como lo informa Secretaría, con base en la constancia de recibido, allegada por la señora YINA PAOLA RODRÍGUEZ RINCÓN, se encuentra vencido el término concedido a CAMILO AFIDD NIÑO PUERTO para contestar la demanda de ALIMENTOS contra él promovida por la mencionada señora.

No obstante, observa el Despacho que en el acto de notificación solo se entregó al señor CAMILO AFIDD NIÑO PUERTO la copia del auto admisorio de la demanda, más no la copia misma de la demanda y sus anexos, como lo exige el Código General del Proceso, concordante Decreto 860 de 2020.

Adicionalmente, observa el Despacho que en el auto admisorio de la demanda se indicó que se relacionaba con la cuota de alimentos para el niño MATHIAS NIÑO RODRÍGUEZ, pero en el libelo se indica que son dos (2) niños MATHIAS y SAMARA NIÑO RODRÍGUEZ.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

DISPONE

ACLARAR el auto admisorio de la demanda de **ALIMENTOS** promovida por YINA PAOLA RODRÍGUEZ RINCÓN contra CAMILO AFIDD NIÑO PUERTO, de fecha 12 de agosto de 2021, en el inciso primero de las disposiciones, el cual para todos los efectos legales quedará del siguiente tenor:

“**ADMITIR** la demanda de **ALIMENTOS** respecto de los niños **MATHIAS y SAMARA NIÑO RODRÍGUEZ** promovida por YINA PAOLA RODRÍGUEZ RINCÓN contra CAMILO AFIDD NIÑO PUERTO”.

INDICAR que los demás contenidos de la mencionada providencia quedan sin modificación alguna.

ORDENAR a la señora YINA PAOLA RODRÍGUEZ RINCÓN que proceda a la notificación de la demanda al señor CAMILO AFIDD NIÑO PUERTO, en los términos que indica el artículo 291 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, entregándole copia de la demanda con sus anexos, del auto admisorio de fecha 12 de agosto de 2021 y del presente auto y allegando la constancia correspondiente.

Notifíquese lo decidido por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA